



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-01558-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, mediante la cual informa que el demandado no se encuentra registrado en esa entidad (núm. 016-018).

Por otro lado, se ordena a la parte actora realizar las gestiones tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demandada a Wilson Iles Rodríguez en la Vereda la Bretaña del Municipio de Puerto Asís -Putumayo- dirección reportada en el escrito introductor, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de día siguiente a la notificación por estado de este proveído, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.),**

Diligencia que se debe realizar cumpliendo con las formalidades dispuestas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 075
de hoy 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Impuestos de Bogotá, 5 de Septiembre de 2022

Señor(a)(es):

NANCY MILENA RUSINQUE TUJILLO JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ 1866
CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5
Bogotá, D.C. Bogotá D.C.
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Respuesta final Solicitud No. 202282140100115765

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su
solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

REF. PROCESO VERBAL No. 1100140030862019-01558-00 de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
NIT. 900.265.408-3 contra WILSON ILES RODRIGUEZ C.C. 18.186.482.

OFICIO No. 1866

En atención al oficio, radicado en la UAE - DIAN, con número, de la referencia, este Despacho procede a
contestar su Solicitud, de acuerdo a la competencia funcional del área, establecida a través del numeral 2.4.3 de
la Resolución 000069 del 9 de agosto de 2021 y bajo los siguientes parámetros: Con base en que la UAE -
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales reglamentó el trámite de estandarización de la entrada y salida
de información atendiendo al principio constitucional de reserva, por medio de la Circular No 000026 del 03 de
noviembre de 2020.

Por lo anterior se informa de acuerdo a su Petición, que se consultaron los Servicios Informáticos Electrónicos
de la Entidad, encontrando a la fecha la información que a continuación se relaciona:

Nit	Nombre	Consulta
18.186.482	WILSON ILES RODRIGUEZ	NO ESTA REGISTRADO

Es del caso recordar que en cumplimiento de los artículos 15 de la Constitución Política, el numeral 3 del
artículo 24 de la ley 1755 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1712 de 2014, la

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749021342837

ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, así como las disposiciones internas adoptadas mediante las circulares 26 de 2020 y 000001 de 2019, la ley y el reglamento; en desarrollo de los procesos tributarios en general, cuenta con reserva legal respecto de quienes está planteando el suministro de información.

Es de precisar que la información remitida es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige, por lo tanto, la información aquí suministrada debe ser manejada con responsabilidad y no debe ser divulgada para un fin diferente para el que fue solicitada, por tal razón, se deberá guardar absoluta reserva sobre la misma y adoptar las correspondientes medidas de seguridad, protección y por ende utilizarla exclusivamente para el ejercicio de las funciones respectivas.

Adicional a lo anterior, para futura correspondencia si tiene algún requerimiento, petición (solicitud de información), queja, sugerencia, reclamo y/o denuncia dirigida a la DIAN, le sugerimos ingresarla a través del servicio en línea PQSR y Denuncias de nuestro portal www.dian.gov.co, incluyendo su correo electrónico en el cual recibirá la respectiva respuesta; lo anterior fundamentado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que articula el quehacer de las Entidades del Estado mediante políticas de desarrollo administrativo que para este caso particular se relacionan con la política de cero papel y la estrategia de racionalización de trámites.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

"Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias".

Con toda atención,

ANDRÉS VILLAMARÍN HERNÁNDEZ

Gestor II – Funcionario Delegado resolución 5565 del 1 de septiembre de 2021

Grupo Interno de Trabajo - GIT de Peticiones, Quejas, Sugerencias, Reclamos y Denuncias

División de Servicio al ciudadano

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Carrera 6 No 15 – 32 Piso 14 – Bogotá, D.C.

Teléfono 601- 7451390 Opción 0

Celular 3103158129 Opción 0

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf71ec48930aa2abd8485d1cf54acac805207ba09071f35181209f073d76bc5e**

Documento generado en 27/09/2022 10:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>